

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el apoderado judicial de la demandante, arrimó memorial el 29 de enero de 2024, solicitando el retiro de la demanda. A Despacho, 02 de febrero de 2024.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Sigmes Servicios de Ingeniería S.A.S – Luis Felipe Mesa Sierra.
Radicado	05-001-31-03- 006-2024-00031 -00.
Interlocutorio No. 144	Accede a solicitud de retiro – Se tiene terminado trámite por retiro.

Dado que el apoderado de la parte demandante, mediante el memorial arrimado, solicitó el **retiro** de la demanda (Expediente digital, archivo: 004SolicitudRetiroDemanda); y se **accederá** a dicha solicitud por ser procedente de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no se ha notificado al demandado, y no hay medidas cautelares decretadas.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Civil Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda realizada por el apoderado de la parte demandante, y en consecuencia **DAR POR TERMINADO EL TRAMITE por retiro de la demanda.**

SEGUNDO. ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y demás registros del Juzgado.

TERCERO. Sin lugar a ordenar desglose o entrega de documentos, por cuanto la demanda se presentó de forma digital; en caso de requerirse alguna copia lo solicitará para que sea resuelto por secretaria.

CUARTO. El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

JGH

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>05/02/2024</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>016</u>  <tr><td> JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO </td></tr>	JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO	